

# Resolución Gerencial General Regional

N° : 137-2024-GGR/GR.MOQ

Fecha : 09 de octubre del 2024

## VISTOS:

El Informe N° 449-2024-GRM/GGR-GRPPAT, el Informe N° 428-2024-GRM/GGR-GRPPAT-SPLAN, el Informe N° 040-2024-GRM/GGR-GRPPAT-SPLAN-ECAM, contando con proveído favorable de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, y;

## CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante, con la Ley N° 27867 y sus modificatorias por Ley N° 28926 y Ley N° 28968, que aprueba la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la cual manifiesta en su artículo 2° que: " Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia"; asimismo estos tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley;

Que, el artículo 5° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que es misión del Gobierno Regional, organizar y conducir la Gestión Pública Regional, de acuerdo a sus competencias exclusivas compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo sostenible de la Región;

Que, el Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, tiene por finalidad la creación y regulación de la organización y del funcionamiento del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN, orientados al desarrollo de la planificación estratégica como instrumento técnico de gobierno y gestión para el desarrollo armónico y sostenido del país y el fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el marco del Estado constitucional de derecho;

Que, el numeral 13.3 del artículo 13° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece entre otros, que el Presupuesto Público tiene como finalidad el logro de resultados a favor de la población y del entorno, así como mejorar la equidad en observancia a la sostenibilidad y responsabilidad fiscal conforme a la normatividad vigente, y se articula con los instrumentos del Sistema Nacional del Planeamiento Estratégico – SINAPLAN;

Que, mediante la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 0055- 2024/CEPLAN/PCD, se aprueba la versión actualizada de la "Guía para el Planeamiento Institucional", la misma que tiene como objetivo establecer la metodología para el proceso de elaboración (formulación o actualización) del Plan Estratégico Institucional (PEI) y el Plan Operativo Institucional (POI), conforme al Ciclo de Planeamiento Estratégico;

Que, a través de la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 0056- 2024-CEPLAN/PCD, se aprueba la versión actualizada de la "Guía para el seguimiento y evaluación de Políticas Nacionales y planes del SINAPLAN", cuyo objetivo es establecer la metodología para la fase de seguimiento y evaluación de políticas nacionales y planes- del ciclo de planeamiento estratégico del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico (SINAPLAN), en concordancia con lo dispuesto en la Directiva General de Planeamiento Estratégico del SINAPLAN (Directiva N° 001-2024- CEPLAN/PCD);

Que, el numeral 4.5 de la precitada "Guía para el seguimiento y evaluación de políticas nacionales y planes del SINAPLAN", establece que la evaluación de los planes institucionales se consolida en un solo informe y es realizado al primer semestre y finalizando el año;

Que, el literal e) del numeral 7.2 del artículo 7° de la Directiva N° 001-2024- CEPLAN/PCD "Directiva General de Planeamiento Estratégico del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico - SINAPLAN", aprobada por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00021-2024/CEPLAN/PCD, modificada por la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00039-2024/CEPLAN/PCD, señala que dentro del proceso de planeamiento estratégico a desarrollar les corresponde aprobar los informes de evaluación de las políticas y planes formulados en el marco de su competencia a través de la máxima autoridad administrativa, o delegar la acción de aprobación al órgano de planeamiento o quien haga sus veces en la entidad;

Que, con Informe N° 040-2024-GRM/GGR-GRPPAT-SPLAN-ECAM de fecha 30 de setiembre del 2024, el Programador de Sistemas se dirige al (e) de la Sub Gerencia de Planeamiento remitiendo el Informe de Evaluación Institucional correspondiente al Primer Semestre 2024 del Pliego 455 Gobierno Regional Moquegua para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante Informe N° 428-2024-GRM/GGR-GRPPAT-SPLAN de fecha 02 de octubre del 2024, el (e) de la Sub Gerencia de Planeamiento se dirige al Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial

# Resolución Gerencial General Regional

**N° : 137-2024-GGR/GR.MOQ**  
**Fecha : 09 de octubre del 2024**

remitiendo el Informe de Evaluación Institucional correspondiente al Primer Semestre 2024 del Pliego 455 Gobierno Regional Moquegua para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, con Informe N° 449-2024-GRM/GGR-GRPPAT de fecha 02 de octubre del 2024, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial se dirige al Gerente General Regional remitiendo el Informe de Evaluación Institucional correspondiente al Primer Semestre 2024 del Pliego 455 Gobierno Regional Moquegua para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, conforme al numeral 17.1 del artículo 17° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto, el supuesto de hecho justificativo para su adopción"; En ese sentido y considerando que en el presente caso la emisión del acto de administración interno que aprueba el Informe de Evaluación Institucional correspondiente al Primer Semestre 2024 del Pliego 455 Gobierno Regional Moquegua no afecta derechos o interés de terceros, el presente acto resolutivo debe ser considerado a fecha 30 de setiembre del 2024;

Que, la máxima autoridad administrativa del Gobierno Regional es el Gerente General Regional, según lo establecido en el artículo 26° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, de la misma manera lo señala el artículo 33° de la Ordenanza Regional N° 011-2021-CR/GRM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Moquegua; por lo que, en tal sentido resulta procedente emitir la Resolución Gerencial General Regional aprobando el Informe de Evaluación Institucional correspondiente al Primer Semestre 2024 del Pliego 455 Gobierno Regional Moquegua;

Que de conformidad con el TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo N° 1088 - Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 0056-2024-CEPLAN/PCD, Directiva N° 001-2024-CEPLAN/PCD - Directiva General de Planeamiento Estratégico del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, y a las facultades y atribuciones conferidas al Gerente General Regional mediante en el artículo 26° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y en el artículo 34° numeral 6) de la Ordenanza Regional N° 011-2021-CR/GRM que aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Moquegua y visaciones respectivas;

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR**, con eficacia anticipada al 30 de setiembre del 2024 el Informe de Evaluación Institucional correspondiente al Primer Semestre 2024 del Pliego 455 Gobierno Regional Moquegua, el cual como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER**, la publicación de la presente resolución en el Portal Transparencia Estándar de la Entidad en el plazo establecido en la "Guía para el seguimiento y evaluación de políticas nacionales y planes del SINAPLAN", aprobada por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 0056-2024-CEPLAN/PCD.

**ARTICULO TERCERO.- REMITASE**, copia de la presente Resolución a la Gobernación Regional, Consejo Regional, Órgano de Control Institucional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Planeamiento, Oficina Regional de Tecnologías de la Información y Comunicación, para su conocimiento y fines.

## REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

  
  
ING. ABRAHAM MARIO PONCE SOSA  
GERENTE GENERAL REGIONAL